



FECHA: 7 de Enero de 2019.

CIRCULAR N ° 2/ DGA / 2019
[ANEXO 1](#) y [ANEXO 2](#)

CONTENIDO:

Comentarios sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019

Estimados Asociados:

El pasado 28 de diciembre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la LEY de Ingresos 2019 y el Presupuesto de Egresos 2019 para la Federación.

Nos parece de interés mencionar a ustedes las cifras y los supuestos económicos principales que aparecen en los documentos que acompañan ambos documentos para este ejercicio 2019.

En cuanto a modificaciones fiscales, las autoridades del nuevo gobierno conforme a lo prometido, no presentaron al Congreso de la Unión proyectos para modificar las leyes fiscales. Sin embargo se aprovecha la LIF^[1] para realizar algunas adecuaciones fiscales a través de ella.

La LIF 2019 presenta las siguientes cifras, las cuales presentamos comparándolas contra las cifras de 2018:

Ingresos presupuestarios del Sector Público					
(miles de millones)					
	(1)	(2)	(3)	Variaciones ((3)-(2))	
Concepto	LIF 2018	Cierre 2018	LIF 2019	Pesos	%
Total	4,962	5,303	5,298	-5	-0.1%
Petrolero	914	1,034	1,003	-31	-3.0%
No Petrolero	4,048	4,269	4,295	27	0.6%
Gobierno Federal	3,249	3,424	3,432	8	0.2%
Tributario sin IEPS gasolina	2,803	2,975	3,042	67	2.3%
IEPS gasolina	269	191	269	78	40.9%
No tributario	177	258	120	-138	-53.3%
Organismos y empresas	799	845	864	19	2.2%
Nota: La LIF 2019 incluye financiamientos por			540		
La Suma total será de			5,838		

Como podemos observar, el gasto programado para 2019 es similar al estimado de cierre para el ejercicio 2018.

En cuanto a las modificaciones fiscales que se incorporan en el documento destacamos:

- **Compensación Universal de Impuestos.** Se suprime la compensación Universal, a partir de 2019 sólo se permite:
 - Compensar las cantidades que los contribuyentes tengan a su favor, contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio, siempre que ambas deriven de un mismo

impuesto, incluyendo sus accesorios.

- En el caso del IVA, cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.
- Tasa de retención de intereses. Se especifica que durante el ejercicio fiscal de 2019 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será de 1.04%
- Tasa de recargos 2019. mantiene las tasas de recargos aplicables en el ejercicio 2018.
- Avisos Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Se va a implementar un programa de auto regularización por medio del cual, la autoridad podrá condonar las multas impuestas derivadas de incumplimiento a esta ley.
- Información Operaciones relevantes a que se refiere el artículo 31-A del CFF, se indican cuáles son los avisos que se deben presentar para cumplir con esta obligación.

Como en otras ocasiones, se anexan documentos con mayores explicaciones de estas importantes disposiciones.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el contenido del presente comunicado, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140 y 122.

[1] Ley de Ingresos de la Federación

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell
Director General Adjunto

Guillermo González Camarena 1000, piso 5, Centro Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México